



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Expediente n.º: 847/2018

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Expte. 5-2018 Mod. Crédito generación nuevos/mayores ingresos: venta antiguo microbús para adquisición de vehículo.

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 20/04/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2018, se incoó expediente para la modificación de créditos nº 5/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos generados por nuevos o mayores ingresos.

Visto que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y se informó favorablemente por Intervención.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n. 5-2018 , del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de nuevos o mayores ingresos de acuerdo al siguiente detalle:

Alta presupuesto de gastos

Aplicación	Proyecto	Descripción	Créditos iniciales	Mod. Crédito	Créditos finales
8,92010,62403	2018 200000 9	Adq. Vehícu. Serv. Operativos	0	1.901	1.901
	TOTAL			1.901	1.901

La mencionada generación se financiará con cargo a los nuevos derechos reconocidos en los siguientes:

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Proyecto	Descripción	Importe €
61901	2018 2 000009	Venta de vehículos: antiguo microbús.	1.901
	Total ingresos		1.901

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de *aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*

- El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de *prestación de servicios/reembolsos de préstamos.*

— La efectividad del cobro del reintegro en el supuesto de reintegros de presupuesto corriente.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE